



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
Demandante	Walter Andrés Castro Giraldo
Demandado	Herederos de Androx Felipe Cardona Gaviria
Radicado	050013110011202100055000
Instancia	Primera
Decisión	Nombra Curador Ad-Litem Para Representar a Herederos Determinados - Fija Gastos de Curaduría - Ordena Inclusión en el Registro Nacional de Emplazados a Los Herederos Indeterminados.

En el presente proceso, se observa que ha vencido el término de emplazamiento de los herederos determinados MARÍA HERLINDA GAVIRIA ORTIZ, BRANDON TOMAS CARDONA GAVIRIA, HILDA ESTEFANÍA CARDONA GAVIRIA y FABIÁN DE JESÚS CARDONA GAVIRIA, sin lograr su comparecencia.

Por tal motivo, para representar sus intereses dentro de este juicio, se nombra como curador Ad-Litem, al abogado MAURICIO ALEJANDRO TANGARIFE SALDARRIAGA quien se localiza en la calle 47 N° 67 B 03 del Municipio de Copacabana - Antioquia, correo electrónico mauro.tangarife1626@gmail.com teléfono celular 3147360258.

Lo anterior, conforme lo dispone el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 y el numeral 7º del artículo 48 del mismo Estatuto; con la advertencia que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, con la salvedad prevista en el numeral 7º citado.

La parte demandante comunicará ésta decisión al profesional designado, a través de telegrama o por otro medio más expedito, y allegará la prueba pertinente.

Por concepto de gastos de curaduría se señala la suma de cuatrocientos mil pesos (**\$ 450.000 pesos**) a cargo de la parte actora.

Finalmente, se dispone la inclusión de los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a los herederos indeterminados e interesados en el proceso Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial del fallecido ANDROX FELIPE CARDONA GAVIRIA conforme el artículo 108 del Código General del Proceso, artículo 10 ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PSAA14-10118 de 04/03/2014, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mencionado registro.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

María Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f2f08a6d6542fa3c6f14d02f440689fc1581c0be67ce5315f2e27fcc63da6**

Documento generado en 27/10/2022 09:52:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**